

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Abonamientos de la provincia. Año 67'50 pts.
 Semestre 11'25; trimestre 5'62; año 15
 18 33'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 22, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se servirán el precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

• Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

• Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 mayo 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.842.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría.— Negociado 3.º

Espectáculos públicos.— CIRCULAR

Como por las empresas o dueños de cafés cantantes, de concierto o de otros establecimientos análogos son infringidas frecuentemente las disposiciones que regulan el funcionamiento de aquéllos, así como las generales para todos los espectáculos públicos, prescritas en el Reglamento vigente para los mismos, y más especialmente las consignadas en los artículos 10 y 43, referentes a la hora a que deberán terminar y a la relación que con el público hayan de tener las artistas; por la presente les recuerdo la obligación en que están de cumplirlas, y asimismo lo hago a los señores Alcaldes, para que, sin pretexto ni consideración alguna, las hagan cumplir con todo rigor, aplicándoles las sanciones prescritas en los artículos 11 y 48, en

cuya aplicación les encargo sean inexorable lo que espero del reconocido celo de las referidas autoridades locales.

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Todos los espectáculos públicos deberán terminar antes de la una de la noche.

Artículo 11. El retraso respecto a la hora fijada para comenzar o terminar las funciones en los dos anteriores artículos, se corregirá por el Director general de Seguridad en Madrid; por los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, y por los Alcaldes en las demás poblaciones, con las multas de 50, 125 ó 500 pesetas, según la falta sea por primera, segunda o tercera vez, respectivamente, durante cada temporada.

Artículo 43. Asimismo se entenderá prohibido en absoluto a las artistas tener contacto alguno y hablar con el público, ni dirigirse a éste o entrar en los sitios y locales destinados al mismo durante el espectáculo, y permanecer en el local otro tiempo que el necesario para cumplir la misión que les corresponda en la representación en que tomen parte.

Artículo 48. Las infracciones de los artículos 43 a 47, ambos inclusive, de este Reglamento se corregirán por el Director general de Seguridad, en Madrid; Gobernador civil, en las capitales de provincia, o por los Alcaldes en las demás poblaciones, con la multa de 50 pesetas por cada una de aquéllas la primera vez, de 150 por la segunda infracción y de 250 a 500 por la doble reincidencia, decretando la

clausura del establecimiento siempre que se hubieren impuesto tres correcciones durante el año al dueño o empresario del establecimiento que se trate.

Zaragoza, 24 de mayo de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa, en el término de Pina; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Llano y Cascarilla, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 23 de mayo de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Ferrocarriles. — Multas. — Nota.

Visto el expediente instruido con motivo de propuesta de multa de doscientas pesetas a la Compañía de ferrocarriles del Norte de España por choque de trenes en la estación de Gallur de la línea de Zaragoza a Alsasua:

Resultando que el día 5 de noviembre último y en la estación de Gallur chocó el tren núm. 181 con la máquina de mercancías 1.104, que por la vía primera se dirigía a la Azucarera para tomar los vagones que en la misma había y pasarlos al muelle, a consecuencia de cuyo accidente resultaron tres viajeros lesionados:

Resultando que la causa del choque fué encontrarse la máquina del tren núm. 1.104 haciendo maniobras en la vía en que entraba el tren núm. 181, motivo por el que la Jefatura de la 2.^a División Técnica y Administrativa de ferrocarriles propone multa de doscientas pesetas a la Compañía de los caminos de hierro del Norte:

Resultando que la citada Compañía reconoce haberse producido el hecho en la forma y por el motivo que detalla la propuesta de multa, y alega en su descargo ser la responsabilidad de los agentes que dejan de cumplir los reglamentos y órdenes que regulan la explotación de las líneas:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877, las Compañías son responsables de las faltas cometidas por sus empleados:

Considerando que además de ello la Real orden de 31 de octubre de 1901, que ratifica lo dispuesto en la de 6 de mayo de 1891, expresa que las empresas son responsables ante la Administración de las faltas cometidas en el servicio por sus empleados.

Considerando que la corrección de las faltas administrativas corresponde a los Gobernadores;

Este Gobierno civil, con fecha 25 del mes actual, de conformidad con lo informado por la Comisión Provincial en 13 del corriente, ha acordado imponer la multa de doscientas pesetas a la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, como propone

el Sr. Ingeniero Jefe de la 2.^a División Técnica y Administrativa de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado en la disposición 2.^a de la Real orden de 8 de junio de 1917.

Zaragoza, 28 de abril de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.828.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiéndose padecido un error de imprenta en el anuncio de subasta para contratar el suministro de varios artículos de consumo con destino al Hospital provincial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 12 de abril próximo pasado, en el que se consignó la fecha 12 de mayo en lugar de la de 19 para la celebración de la subasta pública, y no habiéndose celebrado ésta por el error padecido, la Comisión Provincial ha acordado señalar el día 8 de junio próximo, a las doce, para la celebración del expresado acto de subasta, con el mismo objeto e iguales formalidades, precios y condiciones que figuran en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al expresado día 12 de abril último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 24 de mayo de 1921.—El Vicepresidente, Felipe Sanz.—Por acuerdo de la C. P: el Secretario, Pascual Sierra.

Núm. 1.829.

Vacante en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial de esta ciudad una plaza de Médico numerario, destinado, principalmente, a la especialidad de Cirugía general, con el sueldo anual de dos mil pesetas, esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto por la Exema. Diputación, ha acordado la provisión de aquella, mediante oposición pública, con sujeción a los preceptos del Reglamento de 22 de julio de 1864, adaptándolos a la especialidad del cargo vacante, ante un Tribunal compuesto de cuatro Médicos del Cuerpo facultativo provincial, designados por éste, y del Decano del mismo, que lo presidirá; el cual Tribunal redactará, dentro del plazo de la convocatoria, el cuestionario de las materias sobre que han de versar los ejercicios, dándolo a conocer a los aspirantes, por tiempo de dos meses, y, celebradas las oposiciones, formulará la correspondiente propuesta con arreglo a lo que determina la regla 20 del artículo 14 del citado reglamento.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo, dentro del plazo de treinta días, que finalizará el 2 de julio próximo, a las trece, mediante instancia dirigida al señor Presidente de la Exema. Diputación, presentada en

la secretaría de esta Corporación, y acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento acreditando ser español y tener cumplida la edad de veinticinco años, sin exceder de la de cuarenta y cinco.

Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida.

Certificación de buena conducta moral.

Justificarán también los aspirantes que reúnen la aptitud física necesaria para el buen desempeño del cargo, a cuyo efecto serán reconocidos por dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes.

Zaragoza, 24 de mayo de 1921.—El Vicepresidente, Felipe Sanz.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: el Secretario, Pascual Sierra.

Núm. 1.827.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Terminando en 31 del actual el período de recaudación voluntaria del primer trimestre de Contingente provincial, he creído procedente recordarlo a los Ayuntamientos de la provincia para evitarles las responsabilidades del procedimiento ejecutivo en que incurrirían los que dejaren transcurrir el expresado plazo sin haberlo verificado.

Zaragoza, 21 de mayo de 1921.—Julio López.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.830.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Por Real orden fecha 19 del actual, se dispone lo siguiente:

1.º Que el sorteo primero de los títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920, número 85, de las emisiones anteriores, que han de canjearse, tenga lugar el día 1 de junio próximo, en vez de celebrarlo el día 15 de julio siguiente.

2.º Que la numeración de los títulos que han de ser objeto de sorteo, sea la de los que actualmente están en circulación, a fin de que sus presentadores puedan conocer de antemano los títulos que hayan sido amortizados; y

3.º Que el reembolso tenga lugar con los nuevos títulos, a los cuales corresponde ser cancelados por amortización, a cuyo efecto la Dirección general hará constar en las facturas de canje el título que ha correspondido por aplicación al de la misma serie que fue objeto del sorteo, estampando en el título que se entregue un cajetín con la palabra «Amortizado», a fin de que el presentador de la factura de canje pueda hacer efectivo el cupón de 15 de agosto y presentar

a reembolso el título amortizado en las fechas correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento del público en general.

Zaragoza, a 23 de mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

Núm. 1.832.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Jefe de Negociado de primera clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia, fecha diez y nueve del actual, ha sido prorrogada la recaudación voluntaria del actual trimestre por contribuciones en los pueblos de esta provincia hasta el día quince de junio próximo, y en la capital, hasta el día veinte del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de mayo de 1921.—Tomás Gómez.

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución Territorial.—años 1900 a 1918.

D. José Gil Lucea, recaudador auxiliar de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que se citan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del mes de mayo de 1921, y hora de las once de la mañana, en la oficina ejecutiva, Manifestación, 15, piso 2.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor, D. Aniceto Mayoral Larcada.

Un campo, sito en la partida de la Fafonda, de siete hanegas de tierra o sean cincuenta áreas y seis centiáreas; linda al norte D.ª Juana Dolé, al sur con el deudor, al oeste D. Fructuoso Mayoral y al este Francisco Larcada.

Valor para la subasta, 436 80 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de un cahiz y cuatro almudes de tierra, o sean 59 áreas y 59 centiáreas; linda al norte con Joaquín Fernando, al sur Mariano Pardo, al este con Francisco Larcada, y al oeste con Brazal de la Pardina.

Valor para la subasta, 519 20 pesetas.

Otro campo, en la partida del Garrillo, de un cahiz y cuatro almudes, o sean 59 áreas y 59 centiáreas; linda al norte con viuda de Francisco Fernando, al sur con Manuel Abad, al este con Pedro Martínez, y al oeste con Brazal de herederos.

Valor para la subasta, 51 pesetas.

Otro, en la partida del Enebro, de cuatro hanegas y cuatro almudes, o sean 30 áreas y 94 centiáreas; linda al norte con viuda de Agustín Bergasa, al sur con Ignacio Blanco, al este con Monte Realengo, y al oeste con Domingo Gracia.

Valor para la subasta, 485 pesetas.

Otro campo, en la partida del Molino, de un cahiz y cuatro hanegas, o sean 85 áreas y 81 centiáreas; linda al norte con Hermepegildo Falcón, al sur con la viuda de Alejandro Escario, al este don Miguel Turón, y al oeste con Jerónimo Blanco.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Otro campo, antes viña, en la Sarda del Molino, de un cahiz y seis hanegas, o sean 100 áreas y 14 centiáreas; que linda al norte con carretera del Molino, al sur con Roque Nogués, al este con Sarda y al oeste con Jorge Lostao.

Valor para la subasta, 165 pesetas.

Otro campo, antes viña, en la Polvorosa, de un cahiz y cuatro hanegas, igual a 85 áreas y 81 centiáreas; lindante al norte con Miguel Turón, al sur con Roque Lostao, al este con Sarda y al oeste con Francisco Larcada.

Valor para la subasta, 180 pesetas.

Una casa, en la calle de Alta Iglesia, señalada con el número 15; linda por la derecha entrando con Gregorio Sanjuán Blasco, por la izquierda con Antonio Murillo Mayor y por la espalda con camino público.

Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Ramona Bailo Rozas.

Un solar, antes casa con corral, sito en la calle de la Soledad, señalada con el número uno; linda por la derecha entrando con Manuel Domeque, por la izquierda con Miguel Turón y por la espalda con Miguel Gutiérrez.

Valor para la subasta, 375 pesetas.

Antonio Brosed Formés.

Una casa con corral, sita en la calle de la Iglesia, señalada con el número nueve; linda por la derecha, entrando con Paulino Guerrero y por la izquierda con Tomás Lozano y Manuel Bielsa.

Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Un campo, en la partida de la Fafonda, de cabida de siete hanegas de tierra, o sean 35 áreas y 75 centiáreas; linda al norte con Rosa Lozano, al sur con Tomás Fernando, al este con Luis Esteban y al oeste con Manuel Caveno.

Valor para la subasta, 210 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Zaragoza, a 9 de mayo de 1921.—José Gil.

Núm. 1.802.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alfajarín que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 12 al 17 de mes actual no han satisfecho sus deudas; quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de lo presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado a nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 21 de mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3	Manuel Castellón Alcolea (2.º)				520	26	546	
13	Antonio Lapuente Sanvicente.				312	15'60	327'60	
14	Manuel Laborda Belío.....				312	15'60	327'60	
24	Eugenio Gil Gayán.....		12	Mayo....	1920	104	5'20	109'20
26	Fabián del Cazo Salillas.....				52	2'60	54'60	
32	Eusebio Becerra Beltrán.....				104	5'20	109'20	
TOTAL.....						1.404	70'20	1.474'20

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.744.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA ALMANSA, NÚM. 18

D. Juan Jimeno Acosta, Coronel del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho;

Por la presente requisitoria se interesa de los individuos licenciados que a continuación se relacionan, o de sus herederos, manifiesten su actual paradero, con el fin de remitirles resguardo nominativo que obra en esta oficina por el importe que se expresa, cantidad a que alcanza la liquidación practicada de los pluses que devengaron en la última campaña de la Isla de Cuba.

Al propio tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a este Cuerpo la residencia de dichos interesados, caso de conocerla, la que la tenían en los puntos que se cita, al reclamar dichos alcances.

Tarragona, 16 de mayo de 1921.—El Coronel, Juan Jimeno.

Relación que se cita.

Rafael Monserrat Castelló, 89,25 pesetas, Zaragoza.
Mariano Pérez Pérez, 25, El Buste (Zaragoza).

Núm. 1.804.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 3.548. D.^a Francisca Pola, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, en 16 de noviembre de 1920, sobre abono de intereses de ciertos depósitos hechos en la Caja general.

Núm. 3.603. D. Dionisio y D. Antonio Lázaro Pallarés, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, en 31 de diciembre de 1920, sobre liquidación de derechos reales.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de mayo de 1921.—El Secretario, Félix del Villar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.812.

Bulbunte.

Por término de quince días, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1920-21 y presupuestos refundidos de 1921-22.

Durante todo el mes de junio próximo se admitirán en dicha oficina las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Bulbunte, 21 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Núm. 1.820.

Cabañas de Ebro.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal para que en término de quince días, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan en el mismo para que sirvan de base a las Comisiones de evaluación en la confección del reparto general para 1921-22; advirtiéndose que los que no las presenten se entenderá se hallan conformes con la evaluación que se practique con los datos obrantes en secretaría, y no tendrán derecho a reclamación.

Cabañas de Ebro, 26 de mayo de 1921.—El Alcalde, Domingo Hecho.

Núm. 1.807.

Cinco Olivas.

Para que la Junta de evaluación pueda conocer la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general necesario para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas ellas, sea cual fuere su naturaleza; con la advertencia que de no verificarlo, se le asignará con los datos obrantes en esta secretaría, sin derecho a reclamación alguna contra la base de imposición.

Cinco Olivas, 18 de mayo de 1921.—El Alcalde, José Tegel.

Núm. 1.799.

Figueroelas.

El repartimiento general de este pueblo, formado para el ejercicio de 1921-22, en sus dos partes, personal y real, estará de manifiesto, en la Casa Consistorial del mismo, por término de quince días y tres más, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Figueroelas, 18 de mayo de 1921.—El Presidente de la Junta de repartos, Francisco Bentol.

1.792.

La Puebla de Alfindén.

D. Marcos Escalona Guío, Alcalde constitucional de La Puebla de Alfindén;

Hago saber: Que en la sesión ordinaria del día 7 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, nombró Recaudador municipal para los años 1921-22 y 1922-23, a D. Luis Laseo, vecino de Zaragoza.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

La Puebla de Alfindén, 17 de mayo de 1921.—El Alcalde, Marcos Escalona.

Núm. 1.794.

Los Fayos.

Con el fin de confeccionar el repartimiento general en sus dos partes, real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, todos los vecinos y forasteros deberán presentar, en término de quince días, declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en el actual año económico, y en el caso de no presentar los documentos anteriormente citados, se considera que se hallan conformes con los datos obrantes en el archivo municipal, y perdiendo el derecho a

toda reclamación contra la base de imposición que les resulte.

Los Fayos, 18 de mayo de 1921.—El Alcalde, Cipriano Sánchez.

Núm. 1.789.

Luna.

La recaudación de los trimestres 3.º y 4.º del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado con arreglo al Real decreto de 18 de septiembre de 1918, para el año 1920-21, en período voluntario, sin recargo ni apremio alguno, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 1 al 5 del próximo mes de junio, ambos inclusive y horas hábiles.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes y en especial de los terratenientes forasteros.

Luna, 18 de mayo de 1921.—El Alcalde, José Soro.

Núm. 1.798.

Maluenda.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza y utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general, conforme a lo determinado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por el presente se requiere a cuantas personas, tanto naturales como jurídicas, ya sean vecinos o hacendados forasteros, que obtengan utilidades dentro de este término municipal, de cualquier clase o naturaleza, para que en el plazo de quince días, presenten en la secretaría del Ayuntamiento, las correspondientes declaraciones juradas, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades prevenidas en dicho Real decreto y se les tendrá por conformes con la estimación que les señalen las respectivas comisiones de evaluación, sin derecho a reclamación.

Maluenda, 18 de mayo de 1921.—El Alcalde accidental, César Ballano.

Hasta el día 30 de junio próximo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, debidamente justificado en ellas el pago de los derechos reales.

Maluenda, 18 de mayo de 1921.—El Alcalde accidental, César Ballano.

Núm. 1.821.

Mara.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio económico de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal, para que en el plazo de quince días, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto obtengan, en la inteligencia que el que no lo verifique se conformará con los datos existentes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne en el reparto.

Mara, 22 de mayo de 1921.—El Alcalde ejerciente, Ruperto Arenas.

Núm. 1.814.

Mezalocha.

Durante el plazo de quince días, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el año económico de 1921-22, a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal.

Mezalocha, 20 de mayo de 1921.—El Alcalde, Domingo Bernal.

Núm. 1.791.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo jurado de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Para conocimiento de los aspirantes se advierte que dicha plaza será provista interinamente hasta que la Superioridad la provea en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de julio de 1885 sobre destinos civiles entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

Mezalocha, 20 de mayo de 1921.—El Alcalde, Domingo Bernal.

Núm. 1.818.

Monterde.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con su anejo de Cimballa, por término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual mil pesetas por ambas titulares y cinco mil pesetas por iguales entre los vecinos pudientes, pagadas por trimestres vencidos, respondiendo al pago personalmente los individuos componentes el Ayuntamiento de este pueblo.

Monterde, 19 de mayo de 1921.—El Alcalde, Julio Pardos.

Núm. 1.793.

Rodén.

Se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación, el repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, formado para el presente año de 1921-22.

Rodén, 19 de mayo de 1921.—El Alcalde, M. Berges.

Núm. 1.795.

Romanos.

Formado por la Junta general de repartos el correspondiente para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1921-22, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, donde a todo interesado que lo solicite le serán comunicadas las operaciones realizadas.

Los que no se conformen, tanto contribuyentes vecinos como forasteros, podrán reclamar ante la expresada Junta durante el referido tiempo y tres días más después.

Romanos, 19 de mayo de 1921.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Núm. 1.800.

Salillas de Jalón.

Con el fin de que sirvan de base a las comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se invita a los vecinos y hacendados forasteros, a que por término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan dentro de este término municipal, cualquiera que sea su naturaleza; advirtiéndose que de no presentarse por los interesados dichas declaraciones en el plazo fijado, se estimará que se hallan conformes con la evaluación que se les practique, sin derecho a reclamación alguna.

Salillas de Jalón, a 19 de mayo de 1921.—El Alcalde, José Ariza.

Núm. 1.797.

Santa Cruz de Grío.

Para que las comisiones puedan con exactitud formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del vigente presupuesto municipal ordinario, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, a contar desde el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas sus utilidades; en la inteligencia de que el que no lo verifique se entenderá hallarse conforme con la evaluación que se practique y sin derecho a reclamación contra la cuota en la totalidad del reparto.

Santa Cruz de Grío, a 18 de mayo de 1921.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

Núm. 1.809.

Terrer.

Por el presente se interesa de todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, declaración jurada de cuantas rentas, haberes y utilidades tengan en esta localidad, de cualquier clase y concepto que sea, a fin de que la comisión de evaluación, en vista de las mismas, pueda formar el repartimiento general para el año 1921-22, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicho año; con la advertencia, que el que no lo verifique, se le clasificará con los antecedentes que obren en secretaría, no teniendo derecho alguno a reclamar sobre la cuota que se le asigne.

Terrer, 18 de mayo de 1921.—El Alcalde, Carlos Andrés.

Núm. 1.817.

Trasmoz.

Formada la liquidación correspondiente al presupuesto definitivo del ejercicio de 1920-21, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Trasmoz, 20 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pablo Gil.

Núm. 1.752.

Urrea de Jalón.

Con el fin de que sirvan de base a las comisiones de evaluación para la formación del repartimiento que dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita a los vecinos y hacendados forasteros a que hasta el día 31 del presente mes, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan, dentro de este término municipal, haciendo presente a los que no lo verifiquen que se considerarán conformes con la evaluación que se les practique, perdiendo el derecho de reclamar contra su cuota y contra la totalidad del reparto.

Urrea, de Jalón, 16 de mayo de 1921.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Núm. 1.772.

Por término de quince días, estarán de manifiesto, en esta secretaría, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto de 1920-21, relaciones de acreedores y deudores al Municipio y presupuesto refundido para 1921-22.

Urrea de Jalón, 18 de mayo de 1921.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Núm. 1.808.

Villalba de Perejil.

A partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento general formado para cubrir el défi-

cit del presupuesto municipal ordinario del año actual, en sus dos partes, personal y real, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por quince días.

Liquidación del presupuesto de 1920-21, con sus correspondientes relaciones de acreedores y deudores a este Ayuntamiento y presupuesto refundido de 1921-22, por ocho días.

Villalba de Perejil, 19 de mayo de 1921.—El Alcalde, Manuel Franco.

Núm. 1.813.

Villalengua.

Desde esta fecha y por tiempo reglamentario, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones del presupuesto de 1920-21 y refundido para el actual año económico de 1921-22.

Villalengua, 20 de mayo de 1921.—El Alcalde ejerciente, Ramón Aguaviva.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.721.

GALVEZ ALONSO, Rafael; de trece años, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Antonia, soltero, empleado, último domicilio conocido en Bilbao, calle Hurtado de Amezaga, 40, piso 4.º; estatura alta, nariz, boca y cara pequeñas, ojos azules, pelo y cejas castaños; viste traje completo de paño y abrigo de color; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor de La Almunia, para notificarle auto de conclusión del sumario de causa sobre estafa por viajar sin billete en que está procesado y constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Núm. 1.694.

GARCÍA SEPÚLVEDA, Mercedes;

SANCHEZ GOMEZ, Filona;

OJEN CAMPANA, Presentación;

MORES BAQUÉ, Miguel, y

AGREDA CHAMPESTRE, Asunción; domicilia-das últimamente en Zaragoza; comparecerán, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, los días seis, siete y ocho de junio próximo, y hora de las nueve, para asistir como testigos a la celebración del juicio oral de causa seguida sobre muertes violentas contra Juan Yus Carrato y otros.

Núm. 1.717.

RATES FLORES, José; hijo de José y María, natural de Zaragoza, casado, electricista, de cuarenta y siete años; viste pantalón de cuti claro, americana y chaleco lanilla oscura, alpargatas blancas cerradas, gorra y bufanda negra; alto de estatura, bigote y pelo negro con algunas canas, ojos castaños, color sano; domiciliado últimamente en Olesa de Monserrat; procesado por falsedad; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción de Barbastro para constituirse en prisión.

Núm. 1.697.

MANGADO CABEZON, Clemente; hijo de Norberto y de Gregoria, natural de Murillo (Logroño), de estado soltero, profesión albañil, de veinte años de edad, estatura un metro seiscientos quince milímetros, domiciliado últimamente en Logroño, encartado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Caja de Recluta, número sesenta y cuatro, Capitán D. Lorenzo Monclús Fortacín, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Capitán Juez instructor, Lorenzo Monclús.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.782.

Cariñena.

El señor Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de causa número treinta y cinco de mil novecientos veinte, sobre estafa, contra Antonio-José Germán Fuentes Lasarte, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite por medio del presente al referido Antonio-José Germán Fuentes Lasarte, a fin de que comparezca dentro del término de nueve días, en la Sala-audiencia de este Juzgado, al efecto de notificarle y a la vez requerirle al pago de veintiséis pesetas que por vía de indemnización le fué impuesta en mencionada causa; apercibiendo que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cariñena, veinte de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Manuel Delís.

Núm. 1.784.

Caspe.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, se cita a Juan Borrell Díaz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se sigue en este Juzgado, sobre robo, contra Juan Simón Gresa y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caspe, a diez y nueve de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 1.785.

Egea de los Caballeros.

D. Felipe Ripollés y Vaamonde, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia e instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las once, se procederá en la Sala-audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Párroco y Maestro más antiguos, han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de Jurados de este partido para la formación de las listas correspondientes.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y seis de mayo de mil novecientos veintiuno.—Felipe Ripollés.—El Secretario, Cándido Arregui.

Núm. 1.816.

La Almunia de D.^a Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan dar razón del infanticidio cometido en un niño que no ha sido identificado y cuyo cadáver fué hallado en el río Jalón, en término de Rueda de Jalón, el día diez y nueve del actual, así como a los parientes interesados en la existencia del niño, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Almunia de D.^a Godina, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiuno.—Carlos Pérez Acebal.—Ante mí, P. H. Fausto Moya.

Núm. 1.754.

Tarazona.

D. Constancio Pascual y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha, en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida bajo el núm. diez y siete de registro del año mil novecientos diez y siete contra Francisco Tejero Gil, por hurto, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca, perteneciente al expresado Francisco, sita en término municipal de Vera de Moncayo y partida llamada Calleja Villalba:

Heredad regadío, de siete áreas quince centiáreas de cabida; lindante al norte con Mariano Martínez, al sur con Manuel Marco, al este con Julián Matud y oeste con Gregorio Ballesta; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del mes de junio próximo, a las diez horas, siendo de advertir:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precitado avalúo, que se el que servirá de tipo para la subasta.

2.º Que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la indicada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de la descrita finca.

Dado en Tarazona, a diez y seis de mayo de mil novecientos veintiuno.—Constancio Pascual.—D. S. O.; Angel Mur.

Núm. 1.768.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre lesiones por quemaduras a Toribia Arana García, de setenta y dos años, viuda, dedicada a sus labores, domiciliada en la calle Sepulcro, núm. cincuenta y ocho, piso tercero, cuyo actual paradero se desconoce; ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a la referida lesionada, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui.—Oficial Abilitado.

Imprenta del Hospicio.